



IDIF-COM4-DIRINFRA-1260-22

Bogotá, 20 de mayo de 2022

Señores

MINISTERIO DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES

Atención: LACIDES ROBLES ESPINOSA

Supervisor contratos de aporte 858

Subdirector de Operaciones de la Dirección de Infraestructura

Edificio Murillo Toro, Cra. 8 #Entre Calles 12 A y 12 B

Ciudad

REFERENCIA: Contrato de Aporte 858 de 2019

TEMA: Presentación de propuesta definitiva para la ampliación de tiempo de prestación del servicio a usuarios que terminan el periodo de servicio en el año 2022 - Contrato de Aporte 858 de 2019.

Respetado Doctor:

Por medio de la presente nos permitimos presentar la propuesta para la ampliación de tiempo de prestación de servicio a los usuarios que terminan dicho periodo en el año 2022, de acuerdo con el contrato de aporte se presenta una actualización a la cantidad de hogares que terminan el periodo de servicio contemplado en el contrato de aporte y el valor de la oferta.

Por lo anterior la propuesta completa única para la ampliación del tiempo de prestación de servicio en los hogares del contrato de aporte 858 que cumplen con dicho periodo establecido hasta diciembre de 2022 es:

AMPLIACION DE TIEMPO DE PRESTACION.

De acuerdo con el proceso de selección objetiva sobre el cual se adjudicó el presente contrato, en el cual se indica : *“ Que de acuerdo con las cifras de Colombia TIC al cierre del tercer trimestre de 2018, al interior del país también persisten notables desigualdades en las tasa de penetración del Internet fijo, que pueden explicarse en razón de los costos diferenciados para el despliegue de infraestructura, la densidad demográfica y variables socioeconómicas que inciden en las decisiones de inversión de los proveedores de redes y servicios de comunicaciones”* y así mismo que el universo de municipios a beneficiar con la ejecución del proyecto, se estableció una meta de incremento de la penetración importante.

COMCEL considera que aún persisten estas desigualdades en la tasa de penetración, las cuales se verían incrementadas por la desconexión de los hogares que terminan su periodo de beneficio en el presente año 2022, por tal razón se presenta a consideración de la entidad contratante la adición del tiempo de beneficio a estos hogares, de acuerdo con las siguientes características:



- Hogares que terminan la prestación del servicio a partir del 1 de abril de 2022 y hasta 31 de diciembre de 2022: 10.890
- Periodo ampliación del servicio: De la terminación del servicio hasta el 31 de diciembre de 2022.
- Se anexa el listado de la identificación única de los hogares (ID) con la fecha de terminación de su prestación del servicio, el cálculo de los días adicionales al 31 de diciembre y el valor de subsidio para cada hogar.

VALOR DE LA OFERTA AMPLIACION DE TIEMPO DE SERVICIO Y FORMA DE PAGO. : .

- Valor del aporte mensual por hogar adicionado: \$40.000
- Valor por día de ampliación: \$1.333,33
- El valor total de la oferta de ampliación de tiempo de servicio es de **(\$1.171.102.667) MIL CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE.**

Forma de Pago: De acuerdo con el contrato de aporte de la referencia, la forma de pago se establece con la metodología de Desembolsos y Utilizaciones, dependiendo el servicio efectivamente prestado. Por lo cual se plantea definir conjuntamente con la entidad contratante, en caso de aceptación de la oferta, el esquema de los desembolsos y utilizaciones que se ajuste con la prestación del servicio y los desembolsos y utilizaciones programados para la presente vigencia.

CONDICIONES Y RESTRICCCIONES

- Vigencia de la oferta: 8 días hábiles a partir de la fecha de esta comunicación.
- Las condiciones y obligaciones establecidas para la ampliación de la operación de estos hogares serán las mismas establecidas en el contrato de la referencia.
- La presente propuesta no contempla ningún tipo de ofrecimiento adicional con cargo a COMCEL, en especial en lo relativo a la prestación de servicio de conectividad a internet en meses adicionales o en accesos o beneficiarios adicionales.

Atentamente,

HILDA MARIA PARDO HASCHE

Representante legal.

Comunicación Celular S.A., Comcel S.A



IDIF-COM4-DIRINFRA-1261-22

Bogotá, 20 de mayo de 2022

Señores

MINISTERIO DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES

Atención: **LACIDES ROBLES ESPINOSA**

Supervisor contratos de aporte 858

Subdirector de Operaciones de la Dirección de Infraestructura

Edificio Murillo Toro, Cra. 8 #Entre Calles 12 A y 12 B

Ciudad

REFERENCIA: Contrato de Aporte 858 de 2019

TEMA: Presentación propuesta definitiva adición número de beneficiarios - Contrato de Aporte 858 de 2019.

Respetado Doctor:

Ponemos a consideración la siguiente propuesta para la adición de hogares nuevos al contrato de la referencia para prestar el servicio hasta diciembre de 2022.

- Número máximo de Hogares nuevos para conectar con subsidio del contrato de aporte: 5.700
- Número de hogares previstos para Instalación mensual: 950- Comcel podrá incrementar este valor mensualmente, sin sobrepasar la meta de los 5.700.
- Periodo de instalación: desde la firma del otrosí hasta noviembre 30 de 2022.
- Fin de la prestación del servicio a los hogares nuevos: diciembre 31 de 2022
- El número presentado de 5.700 totales, esta soportado en la instalación en promedio de 950 hogares, no obstante, para el mes de la firma del otrosí, el número de accesos a instalar dependerá de la fecha de suscripción del otrosí que materialice la presente propuesta, lo cual podrá eventualmente disminuir el número máximo de hogares planteados en la presente propuesta.
- Se propone definir en conjunto con la entidad contratante la estructura de desembolsos y utilizaciones.
- La fecha de puesta en servicio de cada hogar nuevo será a partir del inicio de facturación efectiva al usuario, de acuerdo con lo establecido en el contrato de la referencia, se prevé que esta fecha de inicio de facturación coincida con la fecha de instalación del servicio en el hogar, sin embargo, Comcel podrá efectuar campañas promocionales que modifican esta fecha efectiva de inicio de facturación y por ende la fecha de puesta en servicio
- El tiempo de prestación del servicio de cada hogar será desde la fecha de puesta en servicio y hasta el 31 de diciembre de 2022.

POBLACIONES

Durante los últimos meses de operación, Comcel ha observado un incremento en el interés del programa especialmente en los municipios que se presentan en el siguiente cuadro, situación por la cual los equipos regionales han calculado que existe un potencial de usuarios que pueden incrementarse en el desarrollo de esta ampliación. Sin embargo, es importante aclarar que la propuesta parte de una estimación de la proyección de demanda en los municipios mencionados, sin perjuicio que durante la ejecución de la adición se puedan incluir beneficiarios de otros municipios y departamentos que conforman la región. Lo anterior en concordancia de lo establecido en el numeral 2.2 del anexo técnico del contrato de la referencia que establece que: *“Las metas asignadas a nivel de municipio son una proyección estimada del comportamiento de la penetración, sin embargo, el ejecutor tendrá la posibilidad de redistribuirlas entre los municipios y departamentos que integran su región”*.

Comcel, presentará el plan de comercialización respectivo con base en la siguiente relación de municipios y cantidad tentativa de nuevos hogares.

CONTRATO MINTIC LIC-09	REGIÓN CLARO / MUNICIPIO	MES
	REGIÓN NOROCCIDENTE	950
CONTRATO NOROCCIDENTE 858	MEDELLIN	185
CONTRATO NOROCCIDENTE 858	ARMENIA	80
CONTRATO NOROCCIDENTE 858	PEREIRA	115
CONTRATO NOROCCIDENTE 858	BELLO	75
CONTRATO NOROCCIDENTE 858	MANIZALES	80
CONTRATO NOROCCIDENTE 858	DOSQUEBRADAS	55
CONTRATO NOROCCIDENTE 858	LA TEBADA	30
CONTRATO NOROCCIDENTE 858	MONTENEGRO	30
CONTRATO NOROCCIDENTE 858	CIRCASIA	30
CONTRATO NOROCCIDENTE 858	QUIMBAYA	30
CONTRATO NOROCCIDENTE 858	CHINCHINA	30
CONTRATO NOROCCIDENTE 858	VILLAMARIA	20
CONTRATO NOROCCIDENTE 858	SANTA ROSA DE CABAL	20
CONTRATO NOROCCIDENTE 858	ITAGUI	40
CONTRATO NOROCCIDENTE 858	CALARCA	20
CONTRATO NOROCCIDENTE 858	COPACABANA	20
CONTRATO NOROCCIDENTE 858	CALDAS	20
CONTRATO NOROCCIDENTE 858	ENVIGADO	10
CONTRATO NOROCCIDENTE 858	RIONEGRO	10
CONTRATO NOROCCIDENTE 858	LA VIRGINIA	20
CONTRATO NOROCCIDENTE 858	SABANETA	5
CONTRATO NOROCCIDENTE 858	LA ESTRELLA	15
CONTRATO NOROCCIDENTE 858	MARINILLA	10

VALOR DE LA OFERTA ADICION HOGARES Y FORMA DE PAGO.

- **VALOR DE LA OFERTA ADICION DE HOGARES Y FORMA DE PAGO.**
Valor del aporte mensual por hogar adicionado: \$40.000
- El Valor de la oferta de adición de usuarios nuevos es hasta la suma **(\$1.026.000.000.00) MIL VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS MCTE.**



- Forma de Pago: De acuerdo con el contrato de aporte de la referencia, la forma de pago se establece con la metodología de Desembolsos y Utilizaciones, dependiendo el servicio efectivamente prestado. Por lo cual se plantea definir conjuntamente con la entidad contratante, en caso de aceptación de la oferta, el esquema de los desembolsos y utilizaciones que se ajuste con la prestación del servicio y los desembolsos y utilizaciones programados para la presente vigencia.

CONDICIONES Y RESTRICCCIONES

- Vigencia de la oferta: 8 días hábiles a partir de la fecha de esta comunicación.
- Los nuevos hogares beneficiarios, se instalarán en las poblaciones o municipios relacionados en la presente comunicación.
- El número de accesos a instalar en el primer mes de operación podrá verse disminuido, de manera proporcional a la fracción de mes, dependiendo la fecha de suscripción del documento que materialice la presente propuesta y por tanto, impactar el número total de accesos a instalar con corte a 30 de noviembre de 2022.
- El operador podrá instalar un número mayor o menor de accesos de los establecidos para cada mes, siempre y cuando, en total, no supere el número de accesos contratados, ni supere el valor total de los recursos con que cuenta el Fondo Único de TIC, en esta situación Comcel se compromete que el servicio a estos usuarios se preste hasta el 31 de diciembre de 2022 y no cobrará aportes adicionales por mayor prestación de servicio a los accesos establecidos en la propuesta.
- La condición establecida para la etapa de alistamiento en lo concerniente al plan de comercialización será presentado en un término no mayor a los 15 días calendario siguiente a la suscripción del documento que materialice esta propuesta.
- Las condiciones generales establecidas para la etapa de suscripción y puesta en servicio de los nuevos hogares, así como las de la etapa de operación de estos, serán las mismas establecidas en el contrato de la referencia.
- La presente propuesta no contempla ningún tipo de ofrecimiento adicional con cargo a COMCEL, en especial en lo relativo a la prestación de servicio de conectividad a internet en meses posteriores al 31 de diciembre de 2022 o en accesos o beneficiarios adicionales.

Atentamente,

HILDA MARIA PARDO HASCHE

Representante legal.

Comunicación Celular S.A., Comcel S.A

Bogotá D.C., 26 de mayo de 2022

Señores:

FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.

Atn. LACIDES ROBLES ESPINOSA

Supervisor contrato de Interventoría 853 de 2019

Bogotá

REFERENCIA:	<i>“Contrato 00853-2019. “Ejercer la interventoría integral del proyecto de Incentivos a la Demanda de Internet Fijo, para llevar a cabo el seguimiento y verificación de las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras, y administrativas, a cargo de sus ejecutores.”</i>
ASUNTO:	Concepto traslado comunicado IDIF-DIRINFRA-INTV-00350-22 con asunto: Referencia: Traslado Presentación de propuesta definitiva para la ampliación de tiempo de prestación del servicio a usuarios que terminan el periodo de servicio en el año 2022 - Contrato de Aporte 858 de 2019. Comunicado IDIF-COM4-DIRINFRA-1260-22.
ÁREA:	Dirección Técnica

Respetados señores;

En nuestra calidad de interventores de los contratos de aporte contemplados en el contrato de interventoría número 853 de 2019 y en cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales¹, nos permitimos presentar concepto respecto al traslado del documento con radicado 222049867 de la propuesta presentada por COMCEL S.A., con consecutivo IDIF-COM4-DIRINFRA-1260-22, que tiene como propósito la: *“ampliación de tiempo de prestación de servicio a los usuarios que terminan dicho periodo en el año 2022, de acuerdo con el contrato de aporte”* que se traduce en términos generales, en la continuidad en la conexión de un número determinado de nuevos hogares colombianos.

En esta propuesta indica el contratista que realiza una actualización de la cantidad de hogares que terminan la prestación del servicio en el transcurso del año 2022.

i) Calificación de la propuesta

Partiendo de la finalidad del documento presentado por COMCEL S.A., que trata de la ampliación del tiempo de prestación de servicio de los hogares que se encuentran ya conectados y la propuesta de inclusión de hogares adicionales para prestar el servicio hasta diciembre de 2022. Este consorcio

¹ Obligaciones específicas: 1. Asesorar a la entidad contratante sobre aspectos técnicos, jurídicos, financieros y administrativos, enmarcados en la ejecución del proyecto, para el cumplimiento de los contratos objeto de la interventoría.

interventor considera que las mismas resultan siendo viables y oportunas, toda vez que, responden de manera categórica a los fines que justificaron la suscripción del negocio jurídico y los principios sobre los cuales se fundamenta el proyecto de incentivos a la demanda de internet fijo, tales como, promover el incremento de la penetración de internet en el país, especialmente en hogares de escasos recursos y la continuación de la masificación de acceso a internet.

Aunado a lo anterior, con esta propuesta se estaría contribuyendo en extenso al cierre de la brecha de asequibilidad, en el marco de lo dispuesto normativamente en el artículo 310 del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 - Ley 1995 del 25 de mayo de 2019 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, que señala:

“(…) ARTÍCULO 310. EXPANSIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES. Modifíquese el artículo 194 de la Ley 1753 de 2015, el cual quedará así:

ARTÍCULO 194. EXPANSIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES. El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MinTIC, diseñará e implementará planes, programas y proyectos que promuevan en forma prioritaria el acceso y el servicio universal a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TIC. (...) para e efecto

- 1. El MinTIC priorizará las iniciativas de acceso público a Internet, en beneficio de la población pobre y vulnerable, o en zonas apartadas;*
- 2. El MinTIC podrá adelantar iniciativas de masificación del acceso a Internet con participación del sector privado, mediante cualquiera de los mecanismos de contratación dispuestos en las normas vigentes; (...)”*

Al igual que en lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley 1978 de 2019:

“(…) ARTÍCULO 35. Funciones del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. El Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones tendrá las siguientes funciones: (...)

2. Financiar planes, programas y proyectos para promover el servicio universal a las Tecnologías de la información y las Comunicaciones, mediante incentivos a la oferta o a la demanda en los segmentos de población pobre y vulnerable, así como zonas rurales y zonas geográficamente aisladas (...)”

Dada la descripción anterior y como sustento de la viabilidad de la propuesta, se puede determinar que con la misma se estaría garantizando la conectividad de hogares en situaciones de vulnerabilidad, que en atención a las condiciones socioeconómicas, y por lo acaecido en virtud de la declaración del estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional que a la fecha sigue vigente², población que son el foco e interés del programa de incentivos a la demanda de internet fijo.

² El Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 666 de 2022*, por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional. Se extiende hasta el 30 de junio de 2022

Es decir, la propuesta de adición de recursos para cubrir hogares adicionales y garantizar continuidad en la prestación del servicio en si misma constituye una herramienta que permite al Estado en cabeza del Ministerio de las Tecnologías y las Comunicaciones concretar de manera conveniente y oportuna la política pública relacionada con la conectividad de hogares colombianos a través del servicio de internet fijo con subsidio a la demanda, cuya puesta en marcha, indiscutiblemente contribuiría de manera eficiente a continuar cerrando la brecha digital existente en la población más vulnerable y que previamente tiene identificada la entidad contratante como objetivo de la inversión del gasto público.

En ese propósito de responder al cumplimiento de dicho objetivo, resulta siendo viable jurídicamente que la entidad contratante continúe desplegando las diferentes acciones legales, técnicas y administrativas necesarias, con el propósito de seguir implementado el cumplimiento de los objetivos superiores del Estado en el marco de la concreción de los términos y condiciones del otrosí.

Ahora bien, en cuanto a las condiciones planteadas por COMCEL S.A. en la prestación del servicio de internet fijo, no solo para hogares que ya se encuentran beneficiados del programa, sino para hogares adicionales que aún no cuentan con el beneficio del programa, como interventoría tenemos las siguientes observaciones sobre la base de factores técnicos y financieros que se recomiendan tener en cuenta en el proceso de concreción del documento modificatorio.

ii) Calificación de las condiciones planteadas por COMCEL S.A.

Teniendo en cuenta los argumentos anteriores, en cuanto a la viabilidad de la propuesta presentada por COMCEL S.A., es necesario dar a conocer las siguientes observaciones, que esperamos se tengan en cuenta en el desarrollo de las negociaciones conjuntas y futuras entre el Fondo Único de Tic y el contratista en el marco del perfeccionamiento del respectivo otrosí. Lo anterior, con el propósito de consultar el real interés de la entidad contratante, la estructura presupuestal y la oportunidad en su implementación frente a la propuesta presentada por COMCEL S.A.

Ampliación de hogares: Es importante mencionar que las condiciones de acceso de los hogares conectados obedecen a los mismos criterios de elegibilidad señalados inicialmente en cada uno de los contratos de aportes. En tal sentido el contratista señala en su propuesta.

“Las condiciones y obligaciones establecidas para la ampliación de la operación de estos hogares, serán las mismas establecidas en el contrato de la referencia.”

Por otro lado, es importante dar a conocer que las cantidades de usuarios y sus fechas de desconexión, presenta variación con relación a la propuesta inicial presentada por Comcel, basándose en la definición de fechas de puesta en servicio que el operador realizado el día 11 de abril de 2022, la cual fue aprobada por esta interventoría el 19 de abril mediante oficio IDIF-COM4-DIRINFRA-1260-22 en el cual señalamos:

(...) Una vez analizado el anexo del oficio IDIF-COM4-INTV-1165-22 radicado por COMCEL el 11 de abril de 2022, en el cual se presenta la primera cuenta y la fecha de puesta en servicio para cada uno de los 41.976 ID (se excluyen los 24 accesos asociados a puntos Sacúdete), la Interventoría se pronuncia favorablemente frente a la información consignada en el mencionado oficio.

En tal sentido, con relación a la comunicación del asunto se procede de conformidad para los trámites respectivos que conlleve la información aquí reportada. (...) -Negrilla y

subrayado fuera del texto original-.

Como consecuencia de lo anterior, y teniendo en cuenta las nuevas fechas de puesta en servicio y el cálculo de las fechas de desconexión, se obtiene que la cantidad de usuarios para el contrato 858 desconectados en el año 2022 son de 10.890 usuarios y no de 14.307 que inicialmente reportó Comcel S.A. en su propuesta inicial, adicional a ello su periodo de desconexión estaría para el año 2022, entre los meses de julio y diciembre. (Ver anexo).

Cabe anotar que, la fecha de puesta en servicio de los usuarios se toma desde la primera factura de prestación del servicio de internet fijo presentada por Comcel S.A., del primer usuario respecto a cada uno de los ID. Lo anterior, en concordancia con lo señalado en la descripción de la fase 3: Operación de la cláusula sexta. Plazo de ejecución:

*“(...) 24 meses mínimos, más los 6 meses de operación adicional ofertados por el contratista, contados a partir de la fecha que arroje el cotejo realizado por el interventor, entre el registro de puesta en servicio relacionado en la base de datos de los suscriptores, del ejecutor **y del primer periodo de facturación a los beneficiarios.** (...)” -Negrilla y subrayado fuera del texto original-.*

Aunado a lo anterior, aspectos como, la forma de pago y sus respectivos desembolsos y utilidades, las metas definidas para esta adición y otros aspectos puntuales, se deben definir conjuntamente entre el contratista y la supervisión, y las mismas detallarlas en el Otrosí.

En tal virtud, la propuesta presentada por COMCEL S.A atiende a los intereses públicos y fundamentos del programa de incentivos a la demanda de internet fijo, por lo tanto, es viable y oportuna. No obstante, es necesario que de forma conjunta entre el Fondo Único de TIC y el contratista, se justifique de forma clara y detallada los aspectos financieros y fiduciarios que respaldarían la ejecución de las actividades contractuales, la forma de pago, los aspectos técnicos propios de la ampliación de conectividad de hogares colombianos, en donde siempre prevalezca y se mantengan las condiciones sustanciales que dieron origen al contrato de aporte, el anexo técnico del mismo, el otrosí y los demás documentos que hacen parte del proyecto, como los de la etapa precontractual.

Atentamente,



IVAN DÍAZ MARTIN
Director General.
CONSORCIO I3

Elaboró: William Vargas Acevedo – Director Técnico

Revisó: Paola Bonilla Fonseca – Asesor jurídico
Angela Muñoz Bernal – Asesor Jurídico
Alexander Hernández Ulloa – Coordinador Asesoría Jurídica

Aprobó: Iván Díaz Martín – Director General

C.C. Consecutivo

Anexo: Fechas desconexión 858

Bogotá D.C, 25 de mayo de 2022

Señores

FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.

Atn. Lácides Robles Espinosa

Subdirector de operaciones

Edificio Murillo Toro - Cra. 8a entre calles 12 y 13

REFERENCIA:	<i>"Contrato 00853-2019. "Ejercer la interventoría integral del proyecto de Incentivos a la Demanda de Internet Fijo, para llevar a cabo el seguimiento y verificación de las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras, y administrativas, a cargo de sus ejecutores."</i>
ASUNTO:	Respuesta: Comunicado IDIF-DIRINFRA-INTV-00350-22 con asunto "Presentación propuesta definitiva adición número de beneficiarios - Contrato de Aporte 858 de 2019.
ÁREA:	Dirección Técnica - Jurídica

Respetados señores;

En nuestra calidad de interventores del contrato de aporte No. 858 de 2019, y en cumplimiento de nuestras obligaciones legales y contractuales¹, nos permitimos presentar concepto respecto al traslado del documento con radicado IDIF-DIRINFRA-INTV-00350-22 de la propuesta definitiva presentada por COMCEL S.A. con consecutivo IDIF-COM4-DIRINFRA-1261-22 que tiene como propósito la: "Presentación propuesta adición número de beneficiarios - Contrato de Aporte 858 de 2019." que se traduce en términos generales, en la conexión de un número determinado de nuevos hogares colombianos.

Para abordar la solicitud, el presente documento tendrá un desarrollo a partir de 2 aspectos, el primero de ellos relacionado con: i) la calificación de conveniencia de la propuesta en sí misma y el segundo punto ii) la calificación de las condiciones planteadas por COMCEL S.A., veamos:

i) Calificación de la propuesta

Partiendo de la finalidad del documento presentado por COMCEL S.A., que se relaciona con la adición del número de accesos al servicio de internet fijo con una penetración adicional en nuevos hogares colombianos hasta diciembre de 2022. Este consorcio interventor considera que las mismas resultan siendo viables y oportunas, toda vez que, responden de manera categórica a los fines que justificaron la suscripción del negocio jurídico y los principios sobre los cuales se fundamenta el proyecto de incentivos a la demanda de internet fijo, tales como, promover el incremento de la penetración de internet

¹ Obligaciones Específicas: (...) 6) Prestar la asesoría y elaborar los conceptos requeridos en relación con la ejecución de los contratos objeto de interventoría

en el país, especialmente en hogares de escasos recursos y la continuación de la masificación de acceso a internet.

Aunado a lo anterior, con esta propuesta se estaría contribuyendo al cierre de la brecha de asequibilidad, en el marco de lo dispuesto normativamente en el artículo 310 del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 - Ley 1995 del 25 de mayo de 2019 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, que señala:

“(…) ARTÍCULO 310. EXPANSIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES. Modifíquese el artículo 194 de la Ley 1753 de 2015, el cual quedará así:

ARTÍCULO 194. EXPANSIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES. El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MinTIC, diseñará e implementará planes, programas y proyectos que promuevan en forma prioritaria el acceso y el servicio universal a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TIC. (...) para e efecto

- 1. El MinTIC priorizará las iniciativas de acceso público a Internet, en beneficio de la población pobre y vulnerable, o en zonas apartadas;*
- 2. El MinTIC podrá adelantar iniciativas de masificación del acceso a Internet con participación del sector privado, mediante cualquiera de los mecanismos de contratación dispuestos en las normas vigentes; (...)”*

Al igual que en lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley 1978 de 2019:

“(…) ARTÍCULO 35. Funciones del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. El Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones tendrá las siguientes funciones: (...)

2. Financiar planes, programas y proyectos para promover el servicio universal a las Tecnologías de la información y las Comunicaciones, mediante incentivos a la oferta o a la demanda en los segmentos de población pobre y vulnerable, así como zonas rurales y zonas geográficamente aisladas (...)”

Dada la descripción anterior y como sustento de la viabilidad de la propuesta, se puede determinar que con la misma se estaría garantizando la conectividad de hogares en situaciones de vulnerabilidad, que en atención a las condiciones socioeconómicas, y por lo acaecido en virtud de la declaración del estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional que a la fecha sigue vigente², población que son el foco e interés del programa de incentivos a la demanda de internet fijo.

² El Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 666 de 2022*, por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional. Se extiende hasta el 30 de junio de 2022

Es decir, la propuesta de adición de recursos para cubrir hogares adicionales y garantizar continuidad en la prestación del servicio en sí misma constituye una herramienta que permite al Estado en cabeza del Ministerio de las Tecnologías y las Comunicaciones concretar de manera conveniente y oportuna la política pública relacionada con la conectividad de hogares colombianos a través del servicio de internet fijo con subsidio a la demanda, cuya puesta en marcha, indiscutiblemente contribuiría de manera eficiente a continuar cerrando la brecha digital existente en la población más vulnerable y que previamente tiene identificada la entidad contratante como objetivo de la inversión del gasto público.

En ese propósito de responder al cumplimiento de dicho objetivo, resulta siendo viable jurídicamente que la entidad contratante continúe desplegando las diferentes acciones legales, técnicas y administrativas necesarias, con el propósito de seguir implementado el cumplimiento de los objetivos superiores del Estado en el marco de la concreción de los términos y condiciones del otrosí.

Ahora bien, en cuanto a las condiciones planteadas por COMCEL S.A. en la prestación del servicio de internet fijo, no solo para hogares que ya se encuentran beneficiados del programa, sino para hogares adicionales que aún no cuentan con el beneficio del programa, como interventoría tenemos las siguientes observaciones sobre la base de factores técnicos y financieros que se recomiendan tener en cuenta en el proceso de concreción del documento modificatorio.

ii) Calificación de las condiciones planteadas por COMCEL S.A.

Teniendo en cuenta los argumentos anteriores, en cuanto a la viabilidad de la propuesta presentada por COMCEL S.A., es necesario dar a conocer las siguientes observaciones, que esperamos se tengan en cuenta en el desarrollo de las negociaciones conjuntas y futuras entre el Fondo Único de TIC y el contratista en el marco del perfeccionamiento del respectivo otrosí. Lo anterior, con el propósito de consultar el real interés de la entidad contratante, la estructura presupuestal y la oportunidad en su implementación frente a la propuesta presentada por COMCEL S.A.

Ejecución por fase para los nuevos accesos: Tal como lo señala la cláusula sexta del contrato de aporte, se debe surtir el cumplimiento de las fases correspondientes a la ejecución del contrato de la siguiente manera:

Fase	Actividad
Fase 1 – Alistamiento:	Plan de alistamiento
	Entrega del plan de comercialización

Fase	Actividad
Fase 2 - Suscripción y puesta en servicio:	Ejecución de las actividades de suscripción del servicio, y actualización permanente del repositorio de información en el que se consignen los avances de la meta y los soportes correspondientes ³ .
Fase 3 - Operación:	Aclarando el tiempo de prestación de servicio ofrecido conforme a la propuesta presentada.

Hogares nuevos para conectar: Es importante mencionar que las condiciones de acceso de los nuevos hogares conectados obedecen a los mismos criterios de elegibilidad señalados inicialmente en cada uno de los contratos de aportes. En tal sentido, el contratista señala:

“La condición establecida para la etapa de alistamiento en lo concerniente al plan de comercialización, y las condiciones generales establecidas para la etapa de suscripción y puesta en servicio de los nuevos hogares, así como las de la etapa de operación de estos, serán las mismas establecidas en el contrato de la referencia.”

En tal sentido la propuesta definitiva presentada por el contratista con la comunicación IDIF-COM4-DIRINFRA-1261-22 señala los siguientes aspectos:

- Número máximo de Hogares nuevos para conectar con subsidio del contrato de aporte: 5.700.
- Número de hogares previstos para Instalación mensual: 950 - Comcel podrá incrementar este valor mensualmente, sin sobrepasar la meta de los 5.700.
- Periodo de instalación: desde la firma del otrosí hasta noviembre 30 de 2022.
- Fin de la prestación del servicio a los hogares nuevos: diciembre 31 de 2022.

Aunado a lo anterior, aspectos como el periodo de puesta en servicio de los usuarios, la forma de pago y sus respectivos desembolsos y utilidades, las metas definidas para esta adición y otros aspectos puntuales, se deben definir conjuntamente entre el contratista y la supervisión, y las mismas detallarlas en el Otrosí.

Fecha de puesta en servicio: Con relación a este aspecto, el contratista señala en su propuesta:

- *La fecha de puesta en servicio de cada hogar nuevo será a partir del inicio de facturación efectiva al usuario, de acuerdo con lo establecido en el contrato de la referencia, se prevé que esta fecha de inicio de facturación coincida con la fecha de instalación del servicio en el hogar, sin embargo, Comcel podrá efectuar campañas*

³ **2.2. ETAPA DE SUSCRIPCIÓN Y PUESTA EN SERVICIO - 2.** El usuario que se beneficie del proyecto debe suministrar declaración juramentada de que es un nuevo usuario, es decir que él y los miembros de su núcleo familiar que residen en el mismo predio para el que se requiere la conexión, no han contado con la prestación del servicio de Internet fijo, al menos durante los seis meses anteriores a la suscripción.

promocionales que modifican esta fecha efectiva de inicio de facturación y por ende la fecha de puesta en servicio.

Es de aclarar al respecto, que la fecha de puesta en servicio de los usuarios se toma desde la primera factura de prestación del servicio de internet fijo presentada por Comcel S.A., del primer usuario respecto a cada uno de los ID. Lo anterior, en concordancia con lo señalado en la descripción de la fase 3: Operación de la cláusula sexta. Plazo de ejecución:

*“(...) 24 meses mínimos, más los 6 meses de operación adicional ofertados por el contratista, contados a partir de la fecha que arroje el cotejo realizado por el interventor, entre el registro de puesta en servicio relacionado en la base de datos de los suscriptores, del ejecutor **y del primer periodo de facturación a los beneficiarios.** (...)” -Negrilla y subrayado fuera del texto original-.*

Y a su vez con el ordinal 12 del numeral 2.2. **ETAPA DE SUSCRIPCIÓN Y PUESTA EN SERVICIO** del anexo técnico del contrato de aporte:

“(...) 12. La interventoría validará las fechas de puesta en servicio de la totalidad de los suscriptores, registradas en los sistemas de información de los ejecutores, a través de un cotejo contra las facturas emitidas para los beneficiarios del proyecto (...)”

En tal virtud, la propuesta presentada por COMCEL S.A atiende a los intereses públicos y fundamentos del programa de incentivos a la demanda de internet fijo, por lo tanto, es viable y oportuna. No obstante, es necesario que de forma conjunta entre el Fondo Único de TIC y el contratista, se justifique de forma clara y detallada los aspectos financieros y fiduciarios que respaldarían la ejecución de las actividades contractuales, la forma de pago, el plan de comercialización, las metas de instalación, los aspectos técnicos propios de la ampliación de conectividad de hogares colombianos, en donde siempre prevalezca y se mantengan las condiciones sustanciales precontractuales y contractuales que dieron origen al contrato de aporte, el anexo técnico del mismo, el otrosí y los demás documentos que hacen parte del proyecto, como los de la etapa precontractual.

Atentamente,



IVÁN DÍAZ MARTIN
Director General
CONSORCIO I3

Elaboró: Paola Bonilla Fonseca – Asesora jurídica y Angela Muñoz B – Asesora jurídica
Revisó: Alexander Hernández U. – Coordinador Asesoría Jurídica
Iván Díaz Martín

C.C. Consecutivo



RV: Matriz de riesgos proyecto Incentivos a la Demanda

Luis Fernando Roncancio Campos <lfroncancio@mintic.gov.co>

Vie 29/04/2022 4:15 PM

Para: Alfonso Giovanni Rodriguez Salcedo <agrodriguezs@mintic.gov.co>

Hola Giova

Ya tenemos concepto de riesgos...

Cordialmente

Luis Fernando Roncancio Campos

Dirección de Infraestructura

Tel. + (601) 344 34 60

Edificio Murillo Toro - Cra. 8a entre calles 12 y 13

Código postal: 111711 - Bogotá D.C. – Colombia

www.mintic.gov.co



De: Lacides Robles Espinosa <lrobles@mintic.gov.co>

Enviado el: viernes, 29 de abril de 2022 4:13 p. m.

Para: Luis Fernando Roncancio Campos <lfroncancio@mintic.gov.co>

Asunto: Fwd: Matriz de riesgos proyecto Incentivos a la Demanda

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: Sandra Cortes <scortes@cdya.co>

Enviado: Friday, April 29, 2022 12:31:10 PM

Para: Lacides Robles Espinosa <lrobles@mintic.gov.co>

Asunto: RE: Matriz de riesgos proyecto Incentivos a la Demanda

Doctor Lacides, buenas tardes.

En atención a su solicitud, -y con relación a las solicitudes de adición y prórroga (modificación contractual) para cinco contratos de aporte, nos permitimos plantear lo siguiente en punto de su solicitud de que se realice un análisis de riesgos para estas solicitudes radicadas ante la Subdirección de Gestión Contractual:

Sea lo primero indicar que de acuerdo con el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, "Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación (...)". Por su parte, el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de



2015 -ubicado por demás en el acápite “Planeación” del proceso de contratación- establece en su numeral 6 que el “análisis de riesgo y la forma de mitigarlo” debe estar contenido en los estudios y documentos previos.

Es decir, tal como lo sostiene la doctrina, “el régimen de derecho público obliga a que las entidades públicas, en cada caso y desde la etapa previa a la selección del contratista, tipifiquen, estimen y asignen los riesgos previsibles del contrato que sería celebrado”^[1]. (Subrayado fuera del texto original). Así las cosas, la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles es una obligación que deben cumplir las entidades contratantes durante la fase de planeación del proceso de contratación, lo que implica además que durante éste los riesgos sean además susceptibles de discusión por parte de los interesados.

En síntesis, de acuerdo con lo hasta aquí indicado no sería necesario en principio replantear la estructura de riesgos dentro del trámite de adición y prórroga que está cursando, a menos que desde la perspectiva técnica se presenten nuevos escenarios o componentes que permitan a su Subdirección considerar que es necesario proceder a modificar dicha estructura.

Así las cosas, quedamos al pendiente de sus comentarios sobre este último escenario, así como a atender sus inquietudes sobre el particular.

Cordialmente,



De: Lacides Robles Espinosa <lrobles@mintic.gov.co>

Enviado el: jueves, 28 de abril de 2022 8:16 p. m.

Para: Javier Delgado <jdelgado@cdya.co>; Sandra Cortes <scortes@cdya.co>; Luz Elena Paternina <lpaternina@cdya.co>

CC: Alfonso Giovanni Rodriguez Salcedo <agrodriguezs@mintic.gov.co>; Maria Camila Ochoa Montesinos <mochoa@mintic.gov.co>; Jimena Reyes Asela <jreyesa@mintic.gov.co>; Luis Fernando Roncancio Campos <lfroncancio@mintic.gov.co>

Asunto: RV: Matriz de riesgos proyecto Incentivos a la Demanda



Buenas tardes, con el presente doy alcance al correo enviado a las 5: 55 PM del 28 de abril de la presente anualidad, para que se tenga en cuenta este correo

En el marco del desarrollo del proyecto de Incentivos a la Demanda fase I, se hace necesario suscribir una modificación contractual a los contratos de aporte 855, 856, 857, 858 y 864 de 2019, las cuales están basadas en dos temas:

1. Mantener conectados los beneficiarios de estratos 1 y 2 hasta el 31 de diciembre de 2022, los cuales cumplían los 30 meses de servicio en el periodo comprendido entre agosto y diciembre del presente año.
2. Conectar 84.000 nuevos accesos - beneficiarios de estratos 1 y 2, distribuidos en los 5 contratos de aporte antes mencionados.

Se adjuntan las solicitudes de modificación contractual que fueron radicadas a la Subdirección de Gestión Contractual bajo los siguientes números: 222037114, 222037117, 222037123, 222037130 y 222037132

Por lo anterior, amablemente se solicita se realice el análisis de riesgos de las modificaciones contractuales en mención.

Cualquier inquietud con gusto será atendida.

Cordialmente,

Lacides Robles Espinosa

Subdirector de Operaciones

Dirección de Infraestructura

Tel. + (601) 344 34 60

Edificio Murillo Toro - Cra. 8a entre calles 12a y 12b

Código postal: 111711 - Bogotá D.C. – Colombia

www.mintic.gov.co

 67711FFC



De: Lacides Robles Espinosa <lrobles@mintic.gov.co>

Enviado: jueves, 28 de abril de 2022 17:57

Para: lpaternina@cdya.co <lpaternina@cdya.co>; Sandra Cortes <scortes@cdya.co>; Javier Delgado <jdelgado@cdya.co>

Cc: Alfonso Giovanni Rodriguez Salcedo <agrodriguezs@mintic.gov.co>; Luis Fernando Roncancio Campos <lfroncancio@mintic.gov.co>; Jimena Reyes Asela <jreyesa@mintic.gov.co>; Maria Camila Ochoa Montesinos <mochoa@mintic.gov.co>

Asunto: RV: Matriz de riesgos proyecto Incentivos a la Demanda

Lacides Robles Espinosa

Subdirector de Operaciones

Dirección de Infraestructura

Tel. + (601) 344 34 60

Edificio Murillo Toro - Cra. 8a entre calles 12a y 12b

Código postal: 111711 - Bogotá D.C. – Colombia

www.mintic.gov.co

 67711FFC

Declinación de responsabilidades

Para más información haga clic [aquí](#)

[1] Sarmiento E. Juan Pablo. *La responsabilidad contractual por los riesgos previsibles, entre la autonomía de la voluntad privada y la rigurosidad de las normas de contratación pública*. En *Revista Derecho del Estado*. N° 37, Universidad Externado de Colombia, julio-diciembre de 2016, P. 189-211. Recuperado de <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derest/article/view/4785/10253>.